



REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO

Publicado en el POE 01-08-18

Última reforma publicada en el POE 28-08-19

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XII, APARTADO A., DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24-VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PATRONATO
DE MUSEOS DE SAN PEDRO**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “**PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO**”, en adelante “**EL PATRONATO**”, y promover el desarrollo de proyectos científicos, culturales, educativos y de investigación, a través de la conservación, mantenimiento y exhibición de las obras facilitadas por la persona moral Mauricio y Norma Fernández Sociedad Anónima de Promotora de Inversión (S.A.P.I) de Capital Variable (C.V.), la persona moral denominada “La Milarca”, Asociación Civil, (A.C), y en lo personal por Mauricio Fernández Garza, llevando a cabo la administración y operación de las instalaciones de los museos que lo integran, concretando así, un proyecto integral donde convivan usos culturales, de entretenimiento y de educación, creando un espacio de encuentro y aprendizaje para visitantes de todas las edades, cuyo propósito es estimular, documentar y difundir todas las actividades que promuevan el conocimiento,

contribuyendo al impulso cultural del Municipio, y con ello obtener los recursos necesarios para la atención de los servicios para la consecución de sus objetivos y fines.

Por consiguiente, los programas y servicios del Patronato serán los siguientes:

- I.** Exhibir las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio;
- II.** Fomentar y garantizar el acceso al público a las colecciones y facilitar su estudio por los investigadores nacionales y extranjeros;
- III.** Impulsar el conocimiento, difusión y comunicación de las obras y de la identidad cultural del acervo cultural, numismático y paleontológico adscrito al Patronato, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural;
- IV.** Desarrollar programas de investigación y formación de personal especializado y establecer relaciones de colaboración con otros museos, universidades o instituciones culturales nacionales e internacionales, desarrollando acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines;
- V.** Prestar los servicios de asesoramiento, estudio, información o dictamen de carácter científico o técnico que les sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados con entidades públicas o privadas, o con personas físicas;
- VI.** Coordinarse, contratar, acordar y convenir con Instituciones Federales, Estatales, Municipales, Descentralizadas y Privadas, en el desarrollo de programas de divulgación y comunicación para la exhibición de las obras que fomenten la cultura de la comunidad;
- VII.** Proponer al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las medidas conducentes para que las exhibiciones del Patronato sean visitadas por niños, jóvenes y la comunidad en general;
- VIII.** Promover la utilización óptima de los recursos financieros disponibles; así como promover las medidas conducentes para que el sector privado canalice recursos en apoyo a los objetivos del Patronato;
- IX.** Coordinarse con Museos Nacionales y Extranjeros, así como con personas físicas o morales, manteniendo relaciones y comunicación formal, que permita adquirir en calidad de préstamo, u otro instrumento legal, las colecciones y obras de valor cultural o histórico que exhiban;

X. Celebrar todos los contratos, convenios y ejecutar todos los actos encaminados a la realización de sus objetivos, en términos de las disposiciones legales; y

XI. Las demás que le otorgue el Republicano Ayuntamiento, mediante acuerdo.

Artículo 2. Espacios Culturales que integran el Patronato. El Patronato, se integra por los siguientes espacios culturales:

- I. “Museo La Milarca”;
- II. “Museo de Numismática”;
- III. “Museo de Arte Popular”; y
- IV. “Museo del Cretácico de Vallecillo”.

En la inteligencia de que el Museo de Numismática estará instalado dentro de la edificación que alberga el “Museo la Milarca”.

Artículo 3. Domicilio legal. El Patronato tendrá su domicilio legal dentro del territorio de este Municipio, en cualquiera de los espacios culturales que integran el mismo, según lo disponga el Consejo.

Artículo 4. Enlace. Las relaciones entre el Patronato, y este Municipio, se realizarán a través de la **Secretaría de Cultura y Educación** o quien le sustituya. *(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2019)*

Capítulo Segundo De la Organización.

Artículo 5. Autoridades. Son autoridades del Patronato, las siguientes:

- I. El Consejo; y
- II. La Dirección General.

Artículo 6. Integración del Consejo. El Consejo será la máxima autoridad del Patronato. Sus integrantes serán designados por el Republicano Ayuntamiento.

El Consejo se integrará por un Presidente, Un Secretario y 3 Vocales:

- I. Un presidente, que será el representante de la Propietaria del acervo cultural, numismático y paleontológico objeto del Patronato;
- II. Un Secretario, que será el **Secretario de Cultura y Educación** de este Municipio o quien lo sustituya; y *(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2019)*
- III. Tres Vocales Representantes de la Comunidad Cultural del Municipio. Los mismos deberán ser elegidos de entre aquellos que cuenten preferentemente con estudios superiores relativos o con experiencia en el sector público, privado o docente relacionado con la cultura.

Los integrantes del Consejo tendrán derecho de voz y voto y durarán tres años en el cargo, pudiendo ser reelectos hasta por un período consecutivo más de igual término, sin menoscabo de que al paso de un período puedan ser propuestos nuevamente para integrar este órgano. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría simple, sin contarse los votos en abstención. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Comisario podrá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo con voz, pero sin voto.

En lo no previsto en el presente Reglamento sobre el funcionamiento del Patronato, se estará a los acuerdos tomados por el Consejo.

Artículo 7. Sesiones. Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren al menos dos veces al año y extraordinarias las que resulten necesarias a convocatoria del Presidente.

Artículo 8. Atribuciones del Consejo. Son atribuciones del Consejo:

- I. Establecer los principios de organización y dirección del Patronato, fijando sus directrices generales de actuación;
- II. Realizar las acciones que resulten procedentes para la obtención de fondos económicos para la operación del Patronato;
- III. Proponer cuantas iniciativas puedan contribuir al mejor funcionamiento del Patronato y al cumplimiento de sus fines;
- IV. Fomentar e impulsar la participación de la sociedad en general y sampetrina en el conocimiento de las colecciones del Patronato;
- V. Proponer y otorgar las distinciones honoríficas a las personas físicas o morales e instituciones públicas o privadas en reconocimiento a las aportaciones realizadas al Patronato, y aprobar las reglas necesarias para su otorgamiento;
- VI. Impulsar las actividades académicas y culturales que permitan una proyección clara de la vocación del Patronato, y la más amplia difusión de su acervo cultural.
- VII. Aprobar la planeación, diseño, producción, montaje y propuestas de elementos museológicos, museográficos y numismáticos, entre otros;
- VIII. Autorizar el programa anual de trabajo a propuesta del Director General;

- IX. Supervisar las actividades que realice la Dirección General, y en su caso determinar las acciones necesarias para la optimización de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para el mejor desarrollo de los objetivos del Patronato;
- X. Proponer al Republicano Ayuntamiento por conducto de la Presidente de la Comisión de Desarrollo Cultural, la designación del Director General;
- XI. Aprobar y presentar al Republicano Ayuntamiento, su presupuesto anual de ingresos el cual contendrá la solicitud de mínima transferencia de recursos del erario municipal, así como en su caso las tarifas por los servicios que preste el Patronato condicionada a prioridades y suficiencia presupuestaria;
- XII. Aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Patronato;
- XIII. Revisar y en su caso aprobar el Informe de estado de ingresos y egresos con periodicidad trimestral y anual;
- XIV. Aprobar el informe trimestral de Avance de Gestión Financiera y anual de Cuenta Pública conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan la **Secretaría de Finanzas y Tesorería**, la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia** y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León;
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2019)
- XV. Presentar al **titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería**, sus estados financieros trimestrales y anuales.
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2019)
- XVI. Dar facilidades necesarias a las personas que designe el Comisario del Patronato, o cualquier otra autoridad con facultades de fiscalización, para que conozcan, investiguen, revisen y verifiquen, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos, sistemas y procedimientos de trabajo y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del Patronato;
- XVII. Vigilar que el Patronato cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los organismos descentralizados;
- XVIII. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos, así como las disposiciones reglamentarias interiores que sean necesarias;
- XIX. Aprobar la contratación en los términos de las disposiciones legales aplicables;

- XX.** Aprobar el inventario de bienes del Patronato; y
- XXI.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

Artículo 9. Atribuciones del Presidente. El Presidente del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias y señalar los asuntos a incluir en el orden del día en la convocatoria respectiva;
- II.** Instalar y presidir las sesiones;
- III.** Moderar los debates y someter los asuntos a votación para el respectivo acuerdo, pudiéndose auxiliar de la persona que él designe;
- IV.** Diferir o suspender la sesión por causas que pudieran afectar su celebración o el desarrollo de la misma y que a su juicio así lo amerite; y
- V.** Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables o acuerdos tomados por el Consejo.

Artículo 10. Convocatorias. Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Presidente emitirá la convocatoria con 48- cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación como mínimo; en el caso de las sesiones extraordinarias será con 24-veinticuatro horas hábiles de anticipación como mínimo.

Artículo 11. Requisitos. La convocatoria para la sesión deberá contener: la fecha de expedición, el tipo de sesión, lugar, fecha y hora de celebración, el orden del día, y en su caso los anexos respectivos.

Artículo 12. Actas. De cada sesión que celebre el Consejo se redactará un acta en la que se hagan constar los argumentos más relevantes y los acuerdos tomados. Dicha acta será elaborada por el Presidente, pudiéndose auxiliar de la persona que él designe. Las actas serán firmadas necesariamente por el Presidente y el Secretario.

Las actas deberán contener lo siguiente:

- I.** Número de sesión;
- II.** Fecha y hora de inicio;
- III.** Nombre de los integrantes asistentes; y señalamiento del quórum;
- IV.** Orden del día;

- V. Asuntos tratados;
- VI. Acuerdos tomados;
- VII. Hora de clausura; y
- VIII. Firma del Presidente y el **Secretario de Cultura y Educación** del Municipio.
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2019)

Artículo 13. Cargos. Los cargos de los miembros del Consejo serán honoríficos y su aceptación voluntaria, pero una vez aceptados deberán ser desempeñados conforme a los preceptos de este Reglamento. Los integrantes de la Administración Pública que formen parte del Consejo, no recibirán compensación, remuneración o gratificación adicional alguna por su participación en dicho órgano.

Capítulo Tercero De la Dirección General.

Artículo 14. De la Dirección General y sus Unidades. Corresponde al Director General la Representación Legal del Patronato. Además, tendrá a su cargo la administración del mismo, y el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, así como ejercer las facultades que le conceden el presente reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

El Director General en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines, con base a la capacidad presupuestal requerida para ello.

Artículo 15. Designación. El Director General será designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Consejo por conducto del Presidente de la Comisión de Desarrollo Cultural.

Para ser Director General del Patronato será necesario:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar no haber sido condenado por delito intencional alguno o inhabilitado para desempeñar un cargo público; y
- III. Poseer autorización para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con el objeto y fines del Patronato, que cuente preferentemente con estudios superiores relativos o con experiencia mínima de cinco años en el sector público, privado o docente relacionado con la cultura.

Artículo 16. Atribuciones del Director General. Son atribuciones y responsabilidades del Director General:

- I. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Consejo, para el logro y cumplimiento de los objetivos y fines del Patronato;
- II. Establecer las relaciones institucionales con otros museos nacionales e internacionales y con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos y fines del Patronato;
- III. Presentar al Consejo el proyecto del presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al Republicano Ayuntamiento para su aprobación, condicionada a prioridades y suficiencia presupuestaria;
- IV. Proponer al Consejo anualmente la partida de egresos del Patronato;
- V. Presentar ante el Consejo para su revisión y en su caso aprobación, el informe del estado de ingresos y egresos con periodicidad mensual, trimestral y anual;
- VI. Presentar al Consejo el informe de Cuenta Pública y Avances de Gestión Financiera conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan la **Secretaría de Finanzas y Tesorería**, la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia**, o las que las sustituyan y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales;
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Agosto de 2019)
- VII. Custodiar y mantener las colecciones e instalaciones del Patronato, dictando las medidas administrativas conducentes;
- VIII. Supervisar y dirigir la exhibición, custodia, protección y difusión de las colecciones;
- IX. Asegurar las piezas museográficas, de paleontología y de numismática, ya sea que se encuentren en las instalaciones del Patronato, o en traslado para exhibición;
- X. Expedir el nombramiento del personal administrativo que le esté subordinado;
- XI. Establecer directrices de las actividades de las Unidades Administrativas del Patronato;
- XII. Vigilar la conservación, catalogación, investigación y difusión de las colecciones del Patronato;

- XIII.** Cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, respecto a la obligación de atender las solicitudes de información que hagan los ciudadanos al Patronato;
- XIV.** Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, el Reglamento de Visitas al Patronato, o cualquier otro que estime necesario y someterlo a la aprobación del Consejo;
- XV.** Llevar a cabo los procesos de contratación de cualquier naturaleza, que realice el Patronato, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XVI.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines del Patronato; y
- XVII.** Las que le otorgue el Consejo en el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 17. Custodia. El Director General será responsable de la custodia de los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Patronato, así como del acervo cultural, de arte popular, paleontológico y numismático exhibido por el mismo.

Para lo anterior, el Municipio deberá de contratar los seguros que resulten necesarios para la protección del acervo cultural de arte popular, paleontológico y numismático exhibido por el mismo, así como el debido mantenimiento a las instalaciones, proporcionar elementos de vigilancia y demás medidas de seguridad, pago de servicios, así como el mantenimiento de las áreas verdes y sus alrededores.

Artículo 18. Duración del Cargo. El Director General del Patronato permanecerá en su cargo hasta que el Republicano Ayuntamiento realice una nueva designación o cuando se acrediten faltas de probidad u honradez, mala conducta, negligencia en el desempeño de sus labores, sea jubilado en los términos legales o renuncie a su puesto, o acepte desempeñar otro empleo o cargo de la Federación, Estados o Municipios.

Capítulo Cuarto De las Facultades Generales de las Unidades.

Artículo 19. De las Unidades. Las Unidades, tendrán las siguientes facultades generales:

- I.** Acordar con el Director General las actividades a realizar;
- II.** Informar de manera trimestral y anual sobre sus actividades al Director General;

- III. Cumplir con los proyectos de trabajo y las actividades que se les encomienden;
- IV. Colaborar en proyectos de capacitación del personal;
- V. Establecer coordinación con las demás unidades administrativas, para el mejor desarrollo de los trabajos del mismo; y
- VI. Las demás que les confiera el Director General.

Capítulo Quinto Del Patrimonio del Patronato

Artículo 20. Patrimonio. El patrimonio del Patronato, se integrará con los recursos siguientes:

- I. Las aportaciones en dinero, bienes muebles o inmuebles y demás recursos que obtenga o le sean asignados a su favor por el Gobierno Federal, del Estado o Municipal o por Instituciones Públicas o Privadas;
- II. Las aportaciones en dinero, bienes muebles o inmuebles y demás recursos que se obtengan por cualquier medio para satisfacer las necesidades operativas del Patronato, buscando su desarrollo y crecimiento;
- III. Los productos que obtenga de sus operaciones;
- IV. Los recursos de origen privado que se allegue el Patronato;
- V. Los recursos que procedan del ejercicio de su actividad;
- VI. Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados y otras aportaciones a título gratuito de entidades privadas o de particulares; y
- VII. Los demás bienes o derechos que adquiera por cualquier título.

Artículo 21. Actividades afines. El Patronato, por conducto de su Consejo podrá autorizar y realizar actividades de cualquier índole para el mejor cumplimiento de sus objetivos y fines.

Capítulo Sexto Del Órgano de Vigilancia.

Artículo 22. Órgano de Vigilancia. El Patronato tendrá un Comisario que será designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el cual ejercerá sus funciones hasta que el Republicano Ayuntamiento realice una nueva designación o cuando termine su encargo.

El Comisario desempeñará honoríficamente su cargo si fuere servidor público municipal.

Artículo 23. El Patronato por conducto de su Consejo estará obligado a proporcionar al Comisario oportunamente la información y documentación que le sea requerida, así como otorgarle acceso a todas las áreas administrativas y de operaciones del mismo para el cumplimiento de sus funciones. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Contraloría Municipal y demás autoridades competentes.

Artículo 24. Atribuciones del Comisario. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo con voz, pero sin voto;
- II. Vigilar que la administración del Patronato se encauce adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Patronato;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Patronato;
- V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- VI. Vigilar que el Patronato establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VII. Recomendar al Director General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Patronato;
- VIII. Informar anualmente al Consejo y al Republicano Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia;
- IX. Rendir informes sobre la situación financiera, sobre la aplicación de los recursos, o sobre el estado de la administración del Patronato cuando le sea requerido por el Presidente Municipal o por el Republicano Ayuntamiento; y
- X. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

El Comisario permanecerá en su cargo hasta que el Republicano Ayuntamiento realice una nueva designación o cuando se acrediten faltas de probidad u honradez, mala conducta, negligencia en el desempeño de sus labores, sea jubilado en los términos legales o renuncie a su puesto, o acepte desempeñar otro empleo o cargo de la Federación, Estados, Municipios.

Capítulo Séptimo De las Relaciones Laborales

Artículo 25. Relaciones Laborales. Las relaciones de carácter laboral entre el Patronato y sus trabajadores se registrarán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

El Patronato podrá celebrar convenios de colaboración o subrogación con las dependencias y demás entidades de la administración pública municipal o el Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otras, para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de sus relaciones laborales.

Capítulo Octavo Del Recurso de Inconformidad

Artículo 26. Medio de impugnación. Procederá el recurso de inconformidad contra actos u omisiones de los servidores públicos de la administración pública municipal descentralizada, respecto de los cuales el ciudadano estime que no se hace una exacta aplicación del presente Reglamento.

Artículo 27. Procedimiento. El recurso procederá, se substanciará y resolverá en los términos previstos en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo que no se oponga al presente Reglamento.

En la substanciación del recurso no cabe la suspensión del acto reclamado.

Capítulo Noveno Del Procedimiento de Revisión y Consulta

Artículo 28. Procedimiento de Revisión y Consulta. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite al día de la publicación del presente documento se sustanciarán y concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación

CUARTO.- Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

(Publicado en el POE 28-08-19)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a los 5-cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado del decreto correspondiente del Congreso del Estado mediante el cual apruebe la creación del organismo descentralizado denominado “Patronato de Museos de San Pedro”.

SEGUNDO. Dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes, a la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberá proponer y nombrar por el Republicano Ayuntamiento a los integrantes del Consejo, Comisario, y Director General.

TERCERO. Así mismo se deberá presentar a consideración del Republicano Ayuntamiento la propuesta de modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda para que a dicho presupuesto, le sea incorporado una partida presupuestaria para el “**PATRONATO DE MUSEOS DE SAN PEDRO**”, en los términos del presente reglamento.

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 01 de agosto de 2018)